

CONSTANCIA SECRETARIAL: para informarle a señora juez que revisado el proceso de la referencia, se evidenció que a folio 22 del cuaderno medida surtió efectos embargo de remanentes por parte del SENA, situación que no fue advertida por error involuntario en el levantamiento de la medida cautelar decretado mediante auto del 02 de junio de 2020 (f.45 C2).

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 30 de septiembre de 2021, para que provea lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Adiciona Auto
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Guillermo Agudelo
Demandado	: Ali Sánchez Carmelita Jiménez
Radicado	: 2013-00710-00

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que en auto del 02 de junio de 2020 el cual se dispuso el levantamiento de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "ALL IMPRESORES" decretado mediante (f.45 C2), no se tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado por SENA, el cual surtió efectos legales dentro del presente proceso (f.22 C2).

En consecuencia con lo anterior, se adiciona el auto del 02 de junio de 2020, en el sentido de que la medida cautelar consistente el

embargo y secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado "ALI IMPRESORES" como unidad de explotación económica, identificado con la matrícula mercantil No. 00086286, de propietario del señor Ali Sánchez Salegt identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.236.950, se deja a disposición del proceso de Cobro Coactivo que adelanta el SENA, en contra del común demandado Ali Sánchez Salegt.

Por intermedio del Centro Del Centro De Servicios Judiciales, líbrese los correspondientes oficios a la Cámara De Comercio De Armenia y del Quindío y al SENA, informando lo pertinente.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94cf99f09bb04aa27329d0dad3f52ed4b878a886833920c040d2cc4d49fd11db

Documento generado en 28/09/2021 06:12:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>